



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DE SALUD

CERTIFICADO DE INSCRIPCION

YULI ADRIANA
ARRIAGA QUINTO

C.C. 35695682

AUXILIAR EN ENFERMERIA

Expedicion 15/11/2011



IDenúco S.A.

COORDINADORA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA OFERTA

ESTE CARNÉ ES PERSONAL E INTRANSFERIBLE
Y AUTORIZA AL PROFESIONAL PARA LABORAR
ÚNICAMENTE EN BOGOTÁ D.C.



ReTHUS

A continuación diligencie su identificación para proceder a consultar si se encuentra registrado en el Registro Nacional del Talento Humano en Salud.

TIPO DE IDENTIFICACIÓN *

Cédula de Ciudadanía ▾

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN *

35695682

Verificar Registro en ReTHUS

Limpiar

El ciudadano con identificación CC
35695682, se encuentra inscrito en el
Registro Nacional de Talento Humano en
Salud.

T

E



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Salud

Resolución No 5304 de 20/05/2011

Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C.

Por la cual se autoriza el ejercicio de una ocupación en el Territorio Nacional.

EL DIRECTOR DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD

en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en el decreto 1175 de 1994 y resoluciones 02085 de Febrero 7 de 1989 y 448 de Febrero 8 de 1993 suscritas por el Ministerio de Salud y Resolución No. 001399 del 10 de Marzo de 1997 y

CONSIDERANDO

Que al(la) señor(a) **ARRIAGA QUINTO YULI ADRIANA** identificadora con CC número 35695682 expedida en ISTMINA solicitó ante esta Secretaría la autorización del ejercicio de su ocupación según **CERTIFICADO de AUXILIAR EN ENFERMERIA** otorgado por **LA ESCUELA DE AUXILIARES DE ENFERMERIA MEDISEO** el día 26/02/2011.

Que estudiada la documentación presentada por el solicitante esta cumple con los requisitos establecidos en las normas legales vigentes;

Que en virtud de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: autorizar a **ARRIAGA QUINTO YULI ADRIANA** (identificada) con CC número 35695682 expedida en ISTMINA para desempeñarse como **AUXILIAR EN ENFERMERIA** en el Territorio Nacional e inscribirlo para laborar en el D.C.

ARTICULO SEGUNDO: Para laborar en zona geográfica diferente al Distrito Capital, el autorizado deberá inscribir su nombre en la Secretaría de Salud correspondiente con el fin de ejercer el control y vigilancia conforme a la ley.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud en los términos establecidos en el código contencioso administrativo.

NOTIFIQUESE, Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 20/05/2011

HERMAN REDONDO GÓMEZ
Director de Desarrollo de Servicios

Caribe, Yuli Rocio
Fuentes, Yuli Rocio

Bogotá D.C. 15-05-2011

A la fecha notifiqué personalmente al
señor(a) Yuli Arriaga Quinto
CC. # 35.695.682 15/05/2011

Firma